



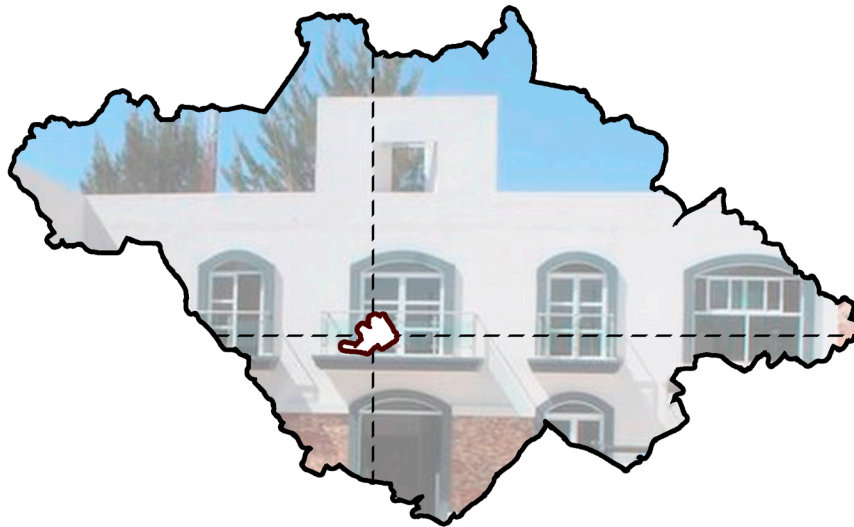
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TOTOLAC

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera.....</b>	<b>12</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>15</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b>	<b>46</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>	<b>49</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>	<b>50</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>	<b>52</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>	<b>54</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>	<b>69</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....</b>	<b>72</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>	<b>73</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>74</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>76</b>

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Totolac, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Totolac**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Totolac**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	31 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio **Totolac**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Totolac**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2357/2023	15 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2642/2023	22 de Julio de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	43,498,162.03	60,049,463.17	60,049,285.67	50,231,883.22	83.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,947,032.00	8,658,643.46	8,658,643.46	7,819,918.24	90.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	16,836,802.00	20,100,991.90	20,100,991.90	17,323,984.79	86.2
<b>SUBTOTAL</b>	<b>67,281,996.03</b>	<b>88,809,098.53</b>	<b>88,808,921.03</b>	<b>75,375,786.25</b>	<b>84.9</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE).	0.00	0.00	2,561,264.34	1,735,943.69	67.8
<b>TOTAL</b>	<b>67,281,996.03</b>	<b>88,809,098.53</b>	<b>91,370,185.37</b>	<b>77,111,729.94</b>	<b>84.4</b>

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

#### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Totolac**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

**Municipio de Totolac**  
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	2,436,463.63	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,121,242.71	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,098,572.28	
Almacenes	4,849.00	
<b>Suma Circulante</b>	<b>7,661,127.62</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	12,335,711.70	
Bienes muebles	24,852,934.42	
Activos intangibles	447,696.36	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>37,636,342.48</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>45,297,470.10</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	3,882,809.83	
Documentos por pagar a corto plazo	1,535,117.18	
Otros pasivos a corto plazo	267,968.63	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>5,685,895.64</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>3,247,273.09</b>	
Aportaciones	3,222,405.09	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	24,868.00	
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>36,364,301.37</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	3,003,010.51	
Resultados de ejercicios anteriores	33,361,290.86	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>39,611,574.46</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>45,297,470.10</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

### Municipio de Totolac

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	3,791,631.17	-	4,017,090.13	225,458.96	105.9
4	Derechos	2,117,698.75	-	4,850,659.66	2,732,960.91	229.1
5	Productos	0.00	-	955,825.14	955,825.14	0.0
6	Aprovechamientos	5,314.50	-	77,680.00	72,365.50	1,461.7
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	61,367,351.61	-	78,907,843.60	17,540,491.99	128.6

**Suman los Ingresos**

**67,281,996.03**

**-**

**88,809,098.53**

**21,527,102.50**

**132.0**

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	35,621,885.64	37,261,989.25	37,261,811.75	177.50	100.0
2000	Materiales y Suministros	7,054,303.78	7,536,509.54	7,536,509.54	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	13,466,506.61	15,628,065.00	15,628,065.00	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,989,300.00	4,209,842.27	4,209,842.27	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	5,564,097.35	5,564,097.35	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	9,000,000.00	18,669,859.46	18,669,859.46	0.00	100.0
8000	Participaciones y Aportaciones	150,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.0

**Suman los egresos**

**67,281,996.03**

**91,370,362.87**

**91,370,185.37**

**177.50**

**100.0**

Diferencia (+Superávit -Déficit)

**-2,561,086.84**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$60,049,463.17**, devengaron \$60,049,285.67 y un remanente del ejercicio fiscal 2022 por \$2,561,264.34, dando un total de \$62,610,550.01 de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$961,818.12**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1° R - 1)

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Totolac** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Totolac** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Otorgaron recursos a la Presidente de Comunidad de Ocotelulco, en los meses de agosto y septiembre, de lo cual adjunta documentación en relación a la compra de alimentos, sin embargo, omiten Comprobantes Fiscales Digitales por \$36,580.05, requerimiento y formato de recibido, cotizaciones, evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado \$36,580.05.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$17,133.03.*

(A.F. 2º PDP - 5)

- Pagaron la presentación de zanqueros, animación y personajes para desfile de carnaval y adquisición de bolsas de polifino para evento de día de la madre, no obstante, se detectó la falta de documentación como contrato, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, publicación en medios digitales o impresos de los eventos, acta del comité de adquisiciones, así como existe un sobregiro en la partida y los Comprobantes Fiscales Digitales no describen la cantidad adquirida. Monto Observado \$53,940.00.

*Mediante oficio PMT/128/02/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, con fecha de recepción 01 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$53,940.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.*

(A.F. 1º PDP - 1)

- El municipio pago los servicios de transporte de autobuses para desfile de carnaval, no obstante, omiten invitaciones a las instituciones educativas, oficio de confirmación, acta del comité de adquisiciones, programa, propaganda y publicidad del desfile de carnaval, requisición, evidencia fotográfica suficiente y contrato. Monto Observado \$43,152.00.

*Mediante oficio PMT/128/02/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, con fecha de recepción 01 de marzo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$43,152.00.*

(A.F. 1º PDP - 3)

- Otorgaron apoyo a unión de Tahoneros con banda de música para evento de fiestas patronales, sin embargo, no integran recibo, programa, propaganda y publicidad de los eventos, evidencia fotográfica suficiente, cotizaciones, así como se identificó que el contrato no se encuentra firmado por el proveedor. Monto Observado \$23,200.00.

*Mediante oficio PMT/128/02/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, con fecha de recepción 01 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$23,200.00, quedando pendiente el incumplimiento de la normativa observada.*

(A.F. 1° PDP - 5)

- Otorgaron gastos a comprobar del mes de diciembre de la comunidad del a Candelaria Teotlalpa, no obstante, en la documentación justificativa omiten requerimiento, formato de recibo, propaganda y/o publicidad, constancia de situación fiscal de los proveedores y evidencia fotográfica. Monto Observado \$50,000.00.

(A.F. 2° PDP - 3)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Derivado de la revisión a los registros presupuestales realizados por el municipio, se identificó que este realizó una afectación en la partida 8.1.6.1 Convenios de Colaboración Administrativa, lo cual es incorrecto toda vez que dicha partida solo es afectada por las entidades federativas y no por los municipios.

*Mediante oficio PMT/128/02/2024 de fecha 29 de febrero del 2024, con fecha de recepción 01 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1° PRAS - 6).*

(A.F. 1° PRAS - 6; 2° PRAS - 3)

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- No aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.**

- Pagaron sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2023, se identificó un incremento no justificado en relación con el ejercicio fiscal 2022 y el límite inflacionario en los sueldos correspondientes a los funcionarios de elección popular y personal de confianza. Monto Observado \$717,128.40.

*Mediante oficios PMT/128/02/2024 y PMT/328/2024 de fecha 29 de febrero y 28 de mayo del 2024 y con fecha de recepción 01 de marzo y 29 de mayo del mismo año respectivamente, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$348,740.82.*

(A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 7)

- Pagaron la adquisición de material pétreo y fresado, omiten bitácoras, croquis, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor y evidencia fotográfica, además derivado de los procedimientos de auditoría, se identificó que la población beneficiada no reconocen como su firma la plasmada en las solicitudes. Monto Observado \$50,561.36.

(A.F. 2º PDP - 6)

- Realizan el pago de adquisición de pirotecnia para diversos eventos del municipio, sin embargo, se identificaron pagos en exceso por precios elevados, así como, omiten cotizaciones, contrato de prestación de servicios y acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, propaganda y publicidad de los eventos. Monto Observado \$43,612.50.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Pagaron la adquisición de materiales, herramientas, anaqueles para diversas áreas y la comprobación de los recursos otorgados en el mes de julio al Director de DIF Municipal, no obstante, se identificaron precios elevados por la compra de los anaqueles, así como la omisión de la documentación como cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales, identificación del proveedor, cotizaciones, requerimientos y evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado \$25,861.60.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$12,626.00.*

(A.F. 2º PDP - 1)

- Realizan pago por la adquisición de 127 pants con gorro, 127 camisas caballero y blusas ejecutiva dama con bordado y 19 chamarra azul marino para personal de DIF, por lo anterior mencionado se identificaron precios elevados por la compra de las camisas, así como omiten relación de beneficiarios, cotizaciones y evidencia fotográfica. Monto Observado \$50,178.12.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$22,040.00.*

(A.F. 2º PDP - 2)

- Realizan pago por la adquisición de lámparas, fornituras, esposas para el área de Seguridad Publica, uniformes para personal de las áreas de Agua Potable, Protección Civil, y Servicios Públicos Municipales, por lo cual se identificaron precios elevados, así como omiten procedimiento de adjudicación, constancia de situación fiscal, acta constitutiva de los proveedores y evidencia fotográfica. Monto Observado \$105,747.60.

(A.F. 2º PDP - 4)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre de 2023, el municipio registra obligaciones financieras por un importe de \$992,475.62 que no fueron pagadas al término del ejercicio, por concepto de Otros impuestos y

derechos, Impuesto Sobre la Renta, y cuotas del Sindicato 7 de mayo, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, el municipio al cierre del ejercicio contaba con solvencia para el pago de sus obligaciones financieras.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.*

(A.F. 2° R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio registro el pago por la adquisición de compactador por \$2,645,400.00, sin embargo, omitieron llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable, debido a que la adquisición se realizó por medio de invitación a cuando menos tres personas.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.*

(A.F. 2° PRAS - 5)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

*caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física a las adquisiciones del periodo de julio a diciembre de bienes muebles propiedad del municipio, se constató que el municipio no exhibió una sala vinipiel color gris y Hp, modelo pro one 240238 INCHG9 ALL ONE DESKPOP PC, Serie: 8CC317360Z. Monto Observado \$17,271.53.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$17,271.53.*

(A.F. 2º PDP - 8)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las ocho obras revisadas en muestra auditoría, el gobierno municipal no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 1)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras que integraron la muestra de auditoría fueron consideradas y autorizadas dentro del acta de priorización del Municipio.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó seis adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 2)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrató repetidamente a un mismo grupo empresarial, adjudicándole la mayoría de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión pública" al 31 de diciembre de 2023 por \$3,627,002.29, de un total de \$6,050,405.50. Dado que este grupo de empresas participan en cada procedimiento de adjudicación de las obras públicas del ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior es presumible el incumplimiento a la normativa en los procesos de adjudicación de las obras en las que participaron, además de inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen el actuar de los servidores públicos.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- Respecto al proceso de adjudicación las obras con número \*FE-2336016 y \*RFE22-233603, consistentes en la "construcción de unidad deportiva 2da etapa" y "rehabilitación de pavimento de adoquín", se omitió evidencia de la publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 2º PRAS - 5, 15)

- De la obra con número \*FE-233604, consistente a la "construcción de cancha de basquetbol", el gobierno municipal presentó de manera parcial la documentación del proceso de adjudicación, omitiendo la propuesta económica de la totalidad de los participantes.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 7)

- Mediante oficio Número OFS/0804/2024 de fecha 28 de marzo de 2024 se realizó visita domiciliaria a un contratista, a fin de verificar la documentación presentada por el municipio de Totolac durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a los registros contables y evidencias que presentó, sin embargo, al ubicarse en la dirección mencionada en la citada documentación, se observó que el prestador de servicios no cuenta con la infraestructura y capacidad técnica para la ejecución de obras contratadas.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras revisadas, el Municipio dio cumplimiento con la formalización de contrato para la ejecución de las obras revisadas, así como la presentación de las fianzas correspondientes.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

*obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número \*FE-233604 y \*RFE22-233601, consistentes a la "construcción de cancha de basquetbol" y "rehabilitación de baños", el gobierno municipal no presentó bitácoras de obra y nombramiento del supervisor, así como el residente de construcción.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 2º PRAS - 8, 14)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En seis de las obras revisadas, se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado por \$269,361.46, destacando los conceptos de adocreto, base hidráulica y guarnición.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$87,725.68 (A.O. 2º PDP- 3, 11, 12; Parcialmente A.O. 2º PDP- 4, 19, 25, 33) teniendo pendiente por solventar un importe de \$181,635.78*

(A.O. 2º PDP - 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 19, 25, 26, 31, 32, 33)

- Respecto a seis obras revisadas, el Gobierno Municipal presentó de manera parcial la documentación correspondiente al procedimiento de pago, omitiendo presentar estados de cuenta bancarias.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 2º PRAS - 4, 6, 9, 11, 13, 16)

- Referente a la obra con número \*FE-233618 consistente en el "suministro de adoquín", el municipio no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de ejecución, omitiendo presentar el resguardo de materiales, números generadores y croquis.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 12)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En cuatro obras seleccionadas en muestra para su revisión, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$141,257.29; destacando los conceptos de muro de mampostería, excavación por medios manuales y suministro, colocación y habilitado de acero.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la totalidad del importe observado.*

(A.O. 2º PDP - 1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 28, 29)

- En la obra \*RFE22-233603 referente a la "rehabilitación de pavimento de adoquín", se determinó concepto pagado que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, al no cumplir la resistencia del núcleo de concreto hidráulico, esto de acuerdo con las pruebas realizadas por el laboratorio de este ente fiscalizador, por lo que se observó un importe de \$101,052.56.

(A.O. 2º PDP - 34)

- En las obras con número \*FE-2336016 y \*RFE22-233601, se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$63,948.10; respecto a los conceptos de placa grabada de aluminio e hidrolook repelente de agua.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 2º PDP - 5, 6, 7, 8, 23, 24, 30)

- En la obra con número \*FE-233618 referente al "suministro de adoquín", se detectó volumen pagado no suministrado de ese material, por un monto observado de \$38,831.27

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 2º PDP - 21)

- Respecto a las obras con número \*FE-233617 y \*RFE22-233601, referentes a la "construcción de alcantarilla y rehabilitación de baños", se detectaron procesos constructivos deficientes debido a un mal acabado en el estampado, así como desprendimiento de pintura, irregularidades equivalentes a \$7,402.10

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 2º PDP - 20, 27)

- Previo a la ejecución de la obra número \*FE-233617, referente a Construcción de Alcantarilla, el municipio no presentó proyecto ejecutivo en el que se contemplen planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada. (A.O. 2º PRAS - 10)*

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se cumplió con la documentación correspondiente al procedimiento de terminación.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$8,658,643.46**, devengaron \$8,658,643.46; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$648,825.01**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Totolac** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Totolac** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado"

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se comprobó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre de 2023 el municipio no tiene obligaciones financieras pendientes de pago de esta fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2023, con recursos de este fondo.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- No Aplica

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

*caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se presentó evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

(A.O. 2º PRAS - 1)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 2º PRAS - 2)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las cuatro obras auditadas, fueron consideradas en la priorización de obras públicas.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó la adjudicación indebida de la obra con número FISM-233607 consistente en "pavimento de adoquín", al llevar a cabo un procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dicho procedimiento; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 4)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrató repetidamente a un mismo grupo empresarial, adjudicándole la mayoría de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión pública" al 31 de diciembre de 2023 por \$6,639,203.35., de un total de \$8,658,643.46, impidiendo que empresas libremente se presenten con proposiciones solventes a fin de asegurar al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 3)

- En dos obras con número \*FISM-233604, \*FISM-233606, referentes a "construcción de pavimento y construcción de depósito o tanque de agua", el Gobierno Municipal no presentó actas constitutivas de la totalidad de las empresas participantes.

*Mediante oficio No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 1º PRAS - 2, 5)

- De las obras con número \*FE-263608 y \*FISM-233607, consistentes en "rehabilitación y renivelación de calles de terracería", así como "construcción de pavimento de adoquín", no se presentó en su totalidad la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, omitiendo los documentos de propuesta económica de la totalidad de los participantes y constancia de situación fiscal de los participantes del año en que participaron en la licitación.

*Mediante oficios No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024 y No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 1º PRAS - 9; 2º PRAS - 7)

- Respecto a las obras número \*FISM-233604 y \*FISM-233606, el municipio no presentó el nombramiento del supervisor y residente de construcción.

*Mediante oficio No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.*

(A.O. 1º PRAS - 3, 6)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras realizadas, el Municipio dio cumplimiento con la formalización de contrato para su ejecución, así como la presentación de las fianzas correspondientes.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con los montos y plazos pactados en cada contrato.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras revisadas, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, por \$739,782.68; destacando los conceptos de tubería polietileno, adocreto hexagonal, mampostería de piedra con parámetros rostreados y acarreo en camión.

*Mediante oficios No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024 y No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$90,957.67 (A.O. 1° PDP – 8; Parcialmente A.O. 2° PDP – 11, 14) teniendo pendiente por solventar un importe de \$648,825.01*

*(A.O. 1° PDP - 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 23, 24; 2° PDP - 11, 13, 14, 15)*

- De las obras revisadas en muestra, el municipio no presentó la totalidad de la documentación respecto a los pagos de obra, dentro de los faltantes se encuentra orden de pago de la estimación y estados de cuenta bancarias, donde se reflejen los pagos realizados de cada la obra.

*Mediante oficios No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024 y No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones 6, 8 y parcialmente la observación 10.*

(A.O. 1° PRAS - 4, 7, 10; 2° PRAS - 6, 8)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número \*FISM-233604, \*FISM-233606 y \*FISM-233603., se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$168,216.98; destacando los conceptos de muro de mampostería, carga y acarreo.

*Mediante oficios No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024 y No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 1° PDP - 2, 15, 16, 17, 18; 2° PDP - 6, 7, 8, 9, 10)

- En cuatro obras se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$120,257.49 destacando los conceptos de muro de mampostería, compactación de la superficie, platilla de concreto y concreto premezclado.

*Mediante oficios No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024 y No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.*

(A.O. 1° PDP - 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14; 2° PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 12)

- Al día de la inspección física a la obra número \*FISM-233604, se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra, equivalentes a \$5,652.27; debido a la presencia de fracturas, agrietamientos y fisuras en renivelación de pozos de visita y desprendimiento en pintura en guarniciones.

*Mediante oficio No. PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar la totalidad del importe observado.*

(A.O. 1° PDP - 3, 4)

- Previo a la ejecución de las obras número \*FISM-233606 y \*FISM-233603 ambas referentes a "construcción de depósito o tanque de agua" el municipio no presentó proyecto ejecutivo en el que se contemplen costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, validación por la instancia normativa correspondiente, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de las obras.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación 5.*

(A.O. 1° PRAS - 8; 2° PRAS - 5)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra consistente en la "rehabilitación y renivelación de calles de terracería", no se presentó acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

*Mediante oficio PMT/123/02/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido el 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.*

(A.O. 1° PRAS - 11)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$20,100,991.90**, devengaron \$20,100,991.90; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$535,516.98**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Totolac** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Totolac** aperturó una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado"

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron por el servicio de mantenimiento a diversas unidades de Seguridad Publica adquisición de llantas, no obstante, derivado de los procedimientos de auditoria se revisó el parque vehicular propiedad del municipio de lo cual se constato que no todos los mantenimientos descritos se habían otorgado a las unidades, así como se detectó la falta de documentación como contrato. Monto Observado \$28,864.80.

(A.F. 2° PDP - 1)

- Realizan el pago por la adquisición de bota táctica, camisolas, autenticidad y trazabilidad, chamarras, gorras y gas lacrimógeno para personal del área de Seguridad Pública, sin embargo, se identificó precios elevados, así como omiten procedimiento de licitación pública, evidencia fotográfica, listas del personal. Monto Observado \$116,770.40. (A.F. 2° PDP - 2)

- Del pago realizado a los elementos de seguridad pública, se detectaron elementos que no aprobaron la evaluación de control de confianza necesaria para mantener su permanencia, al igual que existen elementos de seguridad que no han sido registrados en la plataforma para evaluación de control de confianza.

*Mediante oficios PMT/128/02/2024 y PMT/328/2024 de fecha 29 de febrero y 28 de mayo del 2024 y con fecha de recepción 01 de marzo y 29 de mayo del mismo año respectivamente, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones.*

(A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre de 2023 el municipio no tiene obligaciones financieras pendientes de pago de esta fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- Registran el pago por la adquisición de dos camionetas Frontier SE, marca NISSAN por \$987,800.00, no obstante, el municipio realizó la contratación a través de invitación a cuando menos tres proveedores, debiendo realizarla a través de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

(A.F. 1º PRAS - 2)

- Realizaron el pago por \$811,344.13 correspondiente a la adquisición de bota táctica, camisolas, autenticidad y trazabilidad, chamarras, gorras y gas lacrimógeno para personal del área de Seguridad Pública, del periodo de julio a diciembre, sin embargo, el municipio no llevó a cabo el procedimiento de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable. (A.F. 2º PDP - 2)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física a las adquisiciones del periodo de julio a diciembre de bienes muebles propiedad del municipio, se constató que el municipio no exhibió un chaleco balístico Nivel 3-A certificado por la norma internacional y un par de placas delantera y trasera nivel IV con placas para arma. Monto Observado \$27,840.00.

*Mediante oficio PMT/328/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$27,840.00.*

(A.F. 2º PDP - 3)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

(A.O. 2º PRAS - 3)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización, en la que se contempla la ejecución de la obra considerada en muestra de auditoría.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Respecto a la obra pública con número \*FFM-2310/13/14, consistente en la "ampliación y rehabilitación de alumbrado público, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona moral, no registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

(A.O. 2º PRAS - 2)

- El Gobierno Municipal llevó a cabo un indebido procedimiento de adjudicación dado que, de acuerdo con la información presentada, contrató a una sola empresa, adjudicándole la totalidad de los recursos devengados en el capítulo 6000 "Inversión pública" al 31 de diciembre de 2023 por

\$3,960,810.50; teniendo en consideración que esta empresa participa y se le adjudica recurrentemente recursos.

(A.O. 2º PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El Municipio cumplió con la formalización del contrato para la ejecución de la obra revisada, así como la presentación de las fianzas correspondientes.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra revisada cumplió con el monto y plazos pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número \*FFM-2310/13/14, consistente en la "ampliación y rehabilitación de alumbrado público", el municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago por \$3,960,810.50; lo cual imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

*Mediante oficio No. PMT/290/05/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y recibido el 27 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$3,570,928.72 quedando pendiente un importe de \$389,881.78 por el pago de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado.*

(A.O. 2º PDP - 1)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La volumetría de los conceptos estimados fue congruente con la estimación pagada.

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra revisada, el municipio presentó el acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y oficio de terminación de obra.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	36,580.05	17,133.03	19,447.02
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	170,292.00	120,292.00	50,000.00
Pago de gastos improcedentes	796,554.56	348,740.82	447,813.74
Pago de gastos en exceso	342,170.22	34,666.00	307,504.22
Faltante de bienes muebles	45,111.53	45,111.53	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,009,144.14	178,683.35	830,460.79
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	300,346.05	300,346.05	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	232,165.08	232,165.08	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	13,054.37	13,054.37	0.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	3,960,810.50	3,570,928.72	389,881.78
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	101,052.56	0.00	101,052.56
<b>Total</b>	<b>7,007,281.06</b>	<b>4,861,120.95</b>	<b>2,146,160.11</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Totolac** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad \$2,146,160.11. Los importes representan el monto de las operaciones observadas

no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	0	11
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (8 casos)

- El gobierno municipal realizó ocho adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- El municipio registro el pago por la adquisición de compactador por \$2,645,400.00, sin embargo, omitieron llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable, debido a que la adquisición se realizó por medio de invitación a cuando menos tres personas.

- Registraron el pago por la adquisición de dos camionetas Frontier SE, marca NISSAN por \$987,800.00, no obstante, el municipio realizó la contratación a través de invitación a cuando menos tres proveedores, debiendo realizarla a través de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizaron el pago por \$811,344.13 correspondiente a la adquisición de bota táctica, camisolas, autenticidad y trazabilidad, chamarras, gorras y gas lacrimógeno para personal del área de Seguridad Pública, del periodo de julio a diciembre, sin embargo, el municipio no llevó a cabo el procedimiento de "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Totolac**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Totolac

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	295,000.00	0.00	0.00	295,000.00
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	852,329.95	17,516.00	0.00	869,845.95
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	20,826.28	0.00	0.00	20,826.28
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,311,193.48	106,201.49	0.00	2,417,394.97
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	80,800.07	0.00	0.00	80,800.07
Equipos y Aparatos Audiovisuales	61,689.51	0.00	0.00	61,689.51
Cámaras Fotográficas y de Video	2,832,017.39	0.00	0.00	2,832,017.39
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	45,223.00	0.00	0.00	45,223.00
Equipo Médico y de Laboratorio	40,127.80	0.00	0.00	40,127.80
Instrumental Médico y de Laboratorio	20,097.00	0.00	0.00	20,097.00
Vehículos y Equipo Terrestre	8,002,774.49	5,331,846.00	0.00	13,334,620.49
Equipo de Defensa y Seguridad	427,460.00	0.00	0.00	427,460.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,871,174.83	79,719.46	0.00	3,950,894.29
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	72,503.16	28,814.40	0.00	101,317.56
Herramientas y Máquinas-herramienta	440,080.45	0.00	0.00	440,080.45
Otros Equipos	137,425.66	0.00	0.00	137,425.66
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	48,114.00	0.00	0.00	48,114.00
<b>Intangibles</b>				
Software	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
Licencias Informáticas e Intelectuales	97,696.36	0.00	0.00	97,696.36
<b>Total</b>	<b>20,031,533.43</b>	<b>5,564,097.35</b>	<b>0.00</b>	<b>25,595,630.78</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio **incremento \$5,564,097.35** correspondiente a **\$17,516.00** por muebles de oficina y estantería, **\$106,201.49** por equipo de cómputo y de tecnologías de la información, **\$5,331,846.00** por vehículos y equipo terrestre, **\$79,719.46** por equipo de comunicación y telecomunicación y **\$28,814.40** por equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$37,636,342.48** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la **Variación del Patrimonio por \$25,595,630.78** toda vez que no se considera el importe de **\$12,040,711.70** registrados como **Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios**.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Ente Fiscalizable**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente y Consistencia”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Totolac**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	102.88%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	11.15%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	88.85%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$439.49
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	16.39%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	40.78%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	20.43%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$828.70
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	13
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	46.32%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Totolac** ejerció el 102.88% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Totolac** tuvo una autonomía financiera del 11.15% ya que el 88.85% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$439.49 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Totolac** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 16.39%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Totolac** erogó el 40.78% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 20.43% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Totolac** invirtió 828.70 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Totolac** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Totolac** solventó únicamente 88 de las 190 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad de las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 13 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 22,529 habitantes entre 1000 igual a 22.5; y 64 policías en activo entre 22.5.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,609.2 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 22,529 habitantes, entre las 14 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	94.3% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 41 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 64 policías en activo durante ese año y los 23 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	50.8% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre 29 delitos

Indicador	Definición	Resultado
		registrados en 2023, y 59 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	1 elemento con la evaluación de control de confianza de los 64 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 64 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 64 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No, presentó información.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No, presentó información.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 64 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 14 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció el registro de 29 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento no solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de los policías municipales, pero acreditó una evaluación aprobada. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Totolac contó con 15 elementos propuestos para su evaluación y 3 aprobados, no obstante, los oficiales no contaron con el Certificado Único, ni con el permiso para portar armas de fuego. Del mismo modo, el ayuntamiento registró la baja de 41 policías, quedando 23 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 94.3%, además no acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tampoco evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron la justificación de las bajas del personal de seguridad pública indicando que fueron bajas voluntarias y por faltas administrativas durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo, evidenció la evaluación de control y confianza de 6 elementos de seguridad pública, de los cuales 5 presentaron el estatus de no aprobado y 1 de aprobado, 1 certificado único policial y 1 elemento con permiso de portación de arma de fuego, del mismo modo, anexaron el acta de instalación del consejo de seguridad pública municipal. Sin embargo, debido a que no presentó las acciones o las estrategias para que los oficiales de policía mantengan su puesto, así como de su estabilidad laboral. También, no indicó las acciones o las gestiones para incrementar el número de oficiales con las evaluaciones de control y confianza, del certificado único policial y del permiso de portación de armas de fuego.

(A.D.S.P. R,1,2,3)

### Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$182.6 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$4,115,389.00 entre la población total de 22,529 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	8.1 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 2,775 lámparas entre la población total de 22,529 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	0.0%, de diferencia entre \$4,115,389.00 gasto informado para esta revisión y \$4,115,389.00 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	9.1% incrementó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$4,115,389.00 para el alumbrado público en 2023 y \$3,773,448.00 el costo erogado en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No, presentó información.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$4,115,389.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$182.6 por habitante, en lo relativo al número de lámpara de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó de una disminución de 137 lámparas al pasar de 2,912 en 2022 a 2,775 en 2023, lo que representó un nivel de cobertura de la población que fue de 8.1 habitantes por lámpara de alumbrado público, asimismo, en lo reportado en cuenta pública presentó un gasto de \$4,115,389.00, sin variación con lo reportado para esta auditoría. Sin embargo, no justificaron la disminución en el número de lámparas entre ambos periodos, así como, el ayuntamiento no acreditó un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal, del mismo modo, no evidenció las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades de alumbrado público durante el ejercicio fiscal 2023.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron, el programa de mantenimiento del sistema de alumbrado público durante el ejercicio fiscal 2023, así como las solicitudes sobre las necesidades de alumbrado público, también, mediante oficio número SPTM/MARZO/2023 de fecha 15 de marzo, oficio de solicitud de fecha 04 de mayo de 2024, remitieron las evidencias fotográficas de la reparación de lámparas. Sin embargo, no justificaron la disminución en el número de lámparas en funcionamiento.

(A.D.S.A.P. R,1)

### **Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de	No, presentó información.

Indicador	Definición	Resultado
	la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	26,621 toneladas de residuos sólidos en 2023, no presentó información en 2022.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	98.5 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 26,621,000 kilogramos de residuos entre la población total de 22,529 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	48.6% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 505 toneladas de residuos, las 80 toneladas de capacidad de carga y los 13 viajes por semana que se realizaron.

El Ayuntamiento de Totolac, informó que para el ejercicio fiscal 2023, recolectaron 26,621 toneladas de residuos sólidos; así como, demostró el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizó el camión, que tuvo una eficiencia en la recolección y traslado de 48.6%. De igual forma, el ayuntamiento acreditó que implementaron 2 campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos. Sin embargo, el ayuntamiento no evidenció la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados, de igual forma, las campañas presentaron resultados deficientes así como el número de toneladas recolectadas es incongruente en el ejercicio fiscal 2023, debido a que representó 98.5 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT).

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; acreditaron la entrega de los materiales de protección personal de los empleados encargados del servicio de recolección de residuos sólidos. Sin embargo, no

justificaron las incongruencias en los datos proporcionados. En lo relativo a la elaboración de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución en la generación de residuos sólidos, no demostró el proceso, ni el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2)

### Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	42.2% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,499 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 5,920 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	10.6% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,509 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 2,269 reportados en 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	0.4% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$1,673,671.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$1,681,485.80 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	3 muestras de calidad del agua.

El ayuntamiento acreditó el registro de 2,499 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 42.2% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (5,920) contadas por el INEGI;

asimismo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$1,681,485.80, por concepto del servicio de agua potable y en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$1,673,671.00, además, acreditó la toma, análisis y resultados de 3 muestras que garantizan la calidad del agua potable. Sin embargo, el ayuntamiento no anexo el padrón de usuarios, por lo que se identificó un nivel de cobertura bajo, debido a que el Ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración del servicio de agua potable y que le impide disponer de información confiable para la toma de decisiones o el diseño de políticas o programas públicos.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; El ayuntamiento no acreditó el padrón de usuarios, ni la justificación del nivel de cobertura, debido a que el Ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración del servicio de agua potable y que le impide disponer de información confiable para la toma de decisiones o el diseño de políticas o programas públicos.

(A.D.S.A. R,1,2)

### Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	6,131 cuentas de predios urbanos y rústicos registrados en 2023, no presentó información en 2022.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	No, presentó información.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	\$2,361,044.50 recaudado en 2023, no presentó información en 2022.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	4.0% difieren los registros; este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$2,455,779.50 monto reportado en la Cuenta Pública y

Indicador	Definición	Resultado
		los \$2,361,044.50 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	75.0% de cumplimiento en la entrega de 9 de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, llevó el registro de 6,131 cuentas de predios urbanos y rústicos, asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$2,361,044.50, lo que representó una diferencia de 4.0% con respecto a los \$2,455,779.50 que reporto en la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no fue posible identificar las variaciones en el incremento o disminución del número de predios registrados, ni del monto recaudado, debido a que no se dispuso de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022, asimismo, el ayuntamiento demostró la entrega de 9 de los 12 informes al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, además el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron el reporte del registro sobre el ingreso que lograron recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, que fue de \$2,341,754.00 por predios urbanos y \$ 114,025.50 por predios rústicos dando un total de \$2,455,779.50, así como los reportes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no evidenciaron el número de cuentas que fueron cobradas, ni tampoco informaron sobre los programas o las campañas que realizaron para estimular a la población sobre la necesidad de que cumplieran con el pago del impuesto.

(A.D.I.P. R,1)

## **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	No, presentó sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.6% de participación promedio de los regidores en 8 de las 11 comisiones conforme a la ley.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No, presentó propuestas ante el cabildo en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	82.1% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades en un 82.1%, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 8 comisiones. Sin embargo, los regidores no cumplieron con la realización de las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa, asimismo, se verificó que no presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, ni presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, del mismo modo, no integraron la comisión de protección y control del patrimonio municipal, asuntos migratorios y seguimiento y evaluación de la agenda 2030.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio número 1RMT/001/03/24 de fecha 26 de marzo de 2024, oficio solicitud de fecha 04 de enero de 2023, oficio 2RMT/002/03/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, mediante los cuales presentaron el POA de los 6 regidores, así como justificaron los motivos por los cuales no realizaron las 24 sesiones ordinarias que marca la normativa, también, indicaron que el cuarto regidor es el representante de la comisión de protección y control del patrimonio municipal y solicitaron mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2024, la integración de las comisiones de;

asuntos migratorios; de seguimiento y evaluación de la agenda 2023. Sin embargo, los regidores informaron que no realizaron propuestas ante cabildo, ni evidenciaron la entrega de la totalidad del informe mensual y anual.

(A.D.R.A. R,3,4)

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	42.9% de cumplimiento, debido a que acreditó 3 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	No, presentó el informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se corroboró que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales y analizó, revisó y validó la cuenta pública municipal. Sin embargo, tuvo un 50.0% de participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, no obstante, no evidenció la entrega del informe anual que tuvo que presentar ante cabildo, del mismo modo, no vigiló la recepción de los ingresos y su aplicación; no participó en la comisión de protección y control del patrimonio municipal; no formo parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; ni participó en los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; el Síndico, presentó en un 50.0% su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento; asimismo, no evidenció la entrega del informe anual que tuvo que presentar ante cabildo, del mismo modo,

no vigiló la recepción de los ingresos y su aplicación; no participó en la comisión de protección y control del patrimonio municipal; no formó parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; ni participó en los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal.

(A.D.S.M. R,1,2,3)

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 9 presidentes de comunidad a las 24 sesiones extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	No, presentó información.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	No, presentó información.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	No, presentó información.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	No, presentó información.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los 9 presidentes de comunidad que integran el municipio, participaron en las 24 sesiones extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa. Sin embargo, no se comprobó que los presidentes de comunidad, presentaran el programa de obras a realizar en sus comunidades, ni la comprobación del ejercicio de los recursos asignados, así como tampoco la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración, además, ninguno de los 9 presidentes de las comunidades que integran el municipio acreditó su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron la entrega de la comprobación de los recursos asignados del presidente de comunidad de La Trinidad Chimalpa, así como presentaron el programa de obras a realizar del presidente de comunidad de Acxotla del Río, también remitieron el informe anual de la comunidad de Acxotla del Río y de La Trinidad Chimalpa. Sin embargo, no presentaron la entrega de la cuenta pública de las 8 comunidades, ni del programa de obras a realizar, del mismo modo, no integraron el informe anual 7 presidentes de comunidad, además no indicaron los motivos por los cuales no cumplieron con la integración del Consejo de Desarrollo Municipal.

(A.D.P.C. R,1,2,3)

### **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	85.7% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	0.0% de cumplimiento.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseño e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, informó sobre las denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó acabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética. Sin embargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control no demostró el

diseño, implementación y operación de un sistema de control, vigilancia y auditoría, ni informó sobre el número de denuncias graves y no graves.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/212/04/2024, de fecha 08 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; la persona Titular del Órgano Interno de Control, remitió oficio número OCI/02/01/2023 de fecha 22 de enero de 2023, mediante el cual informaron la revisión de la cuenta pública del municipio respecto del ejercicio 2023, así como oficio OIC/13/01/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual informó que oficios OFS/0679/2024, OFS/0775/2022, OFS/0457/2023 y OFS/0458/2023 dieron vista a irregularidades en las auditorías realizadas a la cuenta pública. Sin embargo, no presentó el diseño del sistema de control, vigilancia y auditoría.

(A.D.O.I.C. R,1)

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Totolac**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 115, fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 23, 27, 31, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49 primer párrafo, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 16 y 25 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Artículos 16, 29, 29-A y 69 B fracción IV del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 24, 113 fracción IX, 132 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Regla 12, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de febrero del 2016.
- El Marco Integrado de Control Interno (MICI).

### **Normativa Estatal**

- Artículos 93 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 14, 22, 38 fracción I, 41 penúltimo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, fracción VIII, 12, inciso a), V, inciso h), 15, 18, 23 fracción XV, 27 y 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 23, 27, 29, 29 BIS, 41, 42, 51 fracción VI, 58, 59, 60, 70, 71, 78 y 80, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33, fracción I, 34 fracción XI, 39, 40, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X y XI, 41 fracciones V, VI, XII, XIX y XXI, 43, 45 fracción V, 46, 47 fracción V, inciso d), 48, 57 fracciones III, IV y VIII, 72 fracción IV, 73 fracciones II, V y IX, 58, 74, 74 BIS, 82, 86, 91, 99, 101, 104, 106, 120 fracciones IV, V y VII y 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55, fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 25 fracción VIII, 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, fracción XIV, 27 y 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 246, fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 38, fracciones I, II, III, IV, VI, 72, 76, 77, 78 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículos 232, 519, 271 fracción V, 272 primer y segundo párrafo, 294 fracción IV, 288 ultimo párrafo, 291, 294, 302, 309 primer y segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Capítulos Tercero y Quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 5 fracciones II, III y V del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 del Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Julio 25 del 2023.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Totolac** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	17	16	15	0	<b>52</b>	3	12	13	15	0	<b>43</b>
Obra Pública	0	0	74	38	0	<b>112</b>	0	0	25	16	0	<b>41</b>
Desempeño	26	0	0	0	0	<b>26</b>	18	0	0	0	0	<b>18</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>30</b>	<b>17</b>	<b>90</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>190</b>	<b>21</b>	<b>12</b>	<b>38</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>102</b>

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Totolac, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Totolac, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Totolac**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Totolac** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Totolac** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **2.35** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **11 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **30.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **29.41** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **57.78** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **41.51** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Totolac, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**